

ANEXO III

 GOBIERNO DE ARAGON	PROVINCIA TRIBUTOS CEDIDOS	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES DILIGENCIA DE PRESENTACION
---	--	--

Expte. PINETA: P/aaaa/nnnnnn Tipo Documento: Notario: Oficina de Presentación:	Fecha de presentación: dd/mm/aaaa Nº Protocolo:
---	--

El documento arriba referenciado ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, junto con la/s autoliquidación/es que más abajo se relaciona/n. Una copia de dicho documento se conserva en esta oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación de la/s misma/s y/o práctica de la/s liquidación/es complementaria/s que proceda/n. Lo que se hace constar a los efectos del artículo 33 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Hecho Imponible:		Fecha Devengo: dd/mm/aaaa
Causante \ Donante:		
Nº Justificante Autoliquidación:	Obligado tributario:	Total infresado:

En caso de que concurran algunos de los supuestos contemplados se añadirán las siguientes leyendas:

(1) Usufructo valorado en el %. Preséntese nuevamente el documento arriba referenciado al extinguirse el usufructo, cuando de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento del impuesto la consolidación de dominio de lugar a una liquidación posterior. El obligado tributario declara que no procede ingresar cantidad alguna en la autoliquidación, alegando no sujeción, exención, prescripción o beneficios fiscales aplicables conforme a la normativa del impuesto cuando se consigne cero en el importe ingresado, sin perjuicio de la comprobación administrativa que proceda.

(2) Reducciones: Para las reducciones establecidas en los artículos ..., su efectividad respecto de las reducciones aplicadas queda supeditada a mantenerse el cumplimiento de los requisitos exigidos en dichos artículos durante los cinco años desde la adquisición, quedando los bienes transmitidos afectos al pago de las liquidaciones que procedan para el caso de incumplimiento del requisito al que se subordinaba el beneficio fiscal.

(3) Fraccionamiento seguro de vida: Por la cuota correspondiente al/los seguro/s de vida a percibir en forma de renta, el obligado tributario ha solicitado fraccionamiento de pago en ... anualidades, conforme a lo dispuesto en el art. 39.4 de la Ley 29/1987, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Importe de cada cuota:

(4) Aplazamiento / Fraccionamiento: Se ha solicitado el aplazamiento / fraccionamiento del pago de la deuda tributaria correspondiente a la autoliquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, quedando los bienes afectos al pago de la liquidación que se gire.

(5) Fiducia: Hasta el momento del cumplimiento total del encargo fiduciario queda pendiente la liquidación definitiva.

(6) El obligado tributario declara que no procede ingresar cantidad alguna en la autoliquidación, alegando no sujeción, exención, prescripción, haber presentado autoliquidación por el mismo hecho imponible o beneficios fiscales aplicables conforme a la normativa del impuesto cuando se consigne cero en el importe ingresado, sin perjuicio de la comprobación administrativa que proceda.

EL ENCARGADO DEL REGISTRO



Provincia, dd de mes de año

En su caso: Código Seguro de Verificación:

 GOBIERNO DE ARAGON	PROVINCIA TRIBUTOS CEDIDOS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS DILIGENCIA DE PRESENTACION
Expte. PINETA: P/aaaa/nnnnnn Tipo Documento: Notario: Oficina de Presentación:		Fecha de presentación: dd/mm/aaaa Nº Protocolo:

El documento arriba referenciado ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, junto con la/s autoliquidación/es que más abajo se relaciona/n. Una copia de dicho documento se conserva en esta oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación de la/s misma/s y/o práctica de la/s liquidación/es complementaria/s que proceda/n. Lo que se hace constar a los efectos del artículo 54 del TR de la Ley del ITP/AJD.

Concepto:		Fecha Devengo: dd/mm/aaaa
Nº Justificante:	Sujeto Pasivo:	Importe Ingresado:

En caso de que concurren algunos de los supuestos contemplados se añadirán las siguientes leyendas:

(1) La efectividad del beneficio fiscal aplicado queda supeditado a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos en dicho artículo durante los cinco años desde la adquisición, quedando los bienes transmitidos afectos al pago de las liquidaciones que procedan para el caso de incumplimiento del requisito al que se subordinaba el beneficio fiscal.

(2) El obligado tributario declara que no procede ingresar cantidad alguna en la autoliquidación, alegando no sujeción, exención, prescripción, haber presentado autoliquidación por el mismo hecho imponible o beneficios fiscales aplicables conforme a la normativa del impuesto cuando se consigne cero en el importe ingresado, sin perjuicio de la comprobación administrativa que proceda.

(3) Viviendas de Protección Oficial: El acto o contrato que consta en el documento presentado está provisionalmente exento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a tenor del artículo 45.I.B).12 del Texto Refundido. Los bienes y derechos comprendidos en los hechos imposables quedan afectos, tanto al pago de la liquidación que procedería girar de no mediar tal exención, como de las liquidaciones complementarias, que en su caso procedan, al no haberse practicado la comprobación de tales hechos imposables, ni las circunstancias de la exención invocada, ni el valor real de dichos bienes y derechos.

(4) Aplazamiento / Fraccionamiento: Se ha solicitado el aplazamiento / fraccionamiento del pago de la deuda tributaria correspondiente a la autoliquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, quedando los bienes afectos al pago de la liquidación que se gire.

EL ENCARGADO DEL REGISTRO



Provincia, dd de mes de año

En su caso: Código Seguro de Verificación: